

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SEPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-079/2019 la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).

Considerando:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. El artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones

aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1; y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación, los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.

Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, fracciones VII, X, inciso s) del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la

ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

7. De acuerdo con los artículos 24, numeral 4; 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas y transparencia.
8. De conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. En términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

10. De acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. El artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

13. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. El Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. En armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
16. El Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de

Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

17. Atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código Electoral y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
18. Conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.



19. En términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral.
20. De acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. De conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
22. El artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
 - I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística, y

IV. Participación Ciudadana y Capacitación.

- 23.** Acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, del Código Electoral, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
- 24.** Conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia;

supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

25. El Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

26. Conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y en las leyes de la materia.

27. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

28. De conformidad con el artículo 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2, de la Constitución Local, disponen que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio *pro persona*; siendo un derecho a la ciudad como un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

29. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

30. El artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
31. Acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
32. De conformidad con el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se emitiría en la segunda quincena de noviembre de 2019 y por única ocasión, la coordinación de los trabajos para el desarrollo de dichos procesos, estarán a cargo de la Comisión de Participación y las sesiones que se celebran para tales efectos, se podrá convocar a las y los consejeros integrantes de otras comisiones permanentes con derecho a voz y voto, en los temas relacionados con sus atribuciones.

33. Si bien el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación otorga a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación la facultad de coordinar los trabajos para el desarrollo de la Elección y la Consulta, es el Instituto Electoral quien en ejercicio de su autonomía e independencia en sus decisiones, a través de su Consejo General, tiene entre otras la facultad de modificar los plazos establecidos en la Convocatoria Única.
34. La Convocatoria Única establece en la BASE SEGUNDA, numeral 4, que el periodo para el registro de proyectos específicos será del 13 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020, asimismo la BASE QUINTA, numeral 1, señala que la dictaminación de los proyectos específicos será del 26 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020.
35. De conformidad con el numeral 21 de las DISPOSICIONES COMUNES de la Convocatoria Única, se estableció que LOS CASOS NO PREVISTOS en ella serían atendidos por la Comisión de Participación y resueltos por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.
36. De conformidad con el Sistema para Registro de Proyectos Específicos a las 10:30 horas del 13 de enero, 20 unidades territoriales no cuentan con proyectos específicos con folio asignado para participar en la Consulta en el ejercicio fiscal 2020 y 44 para 2021. Asimismo, en 60 unidades territoriales se tiene sólo un proyecto con folio asignado para 2020 y 123 unidades territoriales para 2021 se encuentran en el mismo supuesto (lo que pone en riesgo la permanencia del registro, toda vez que aún falta la dictaminación que realicen los órganos dictaminadores en cada alcaldía), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	UT con cero proyectos con folio	UT con un proyecto con folio
2020	20	60
2021	44	123

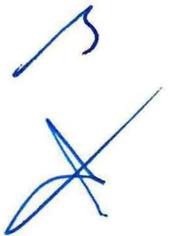
Nota: los proyectos con folio son aquellos que han sido verificados por las direcciones distritales y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Participación para ser sujetos a dictaminación.

37. Los plazos establecidos en la Convocatoria Única atendieron a lo establecido en los artículos transitorios de la Ley de Participación, por lo que el periodo de registro se desarrolló en un contexto de excepción atípico para la ciudadanía, derivado de su concurrencia con el periodo vacacional decembrino, impactando en el registro de proyectos, siendo que en años anteriores existió consistencia en las fechas ciertas del periodo de registro, es decir, se realizaba en los mismos meses (abril a junio), situación que era conocida por la ciudadanía. Considerando adicionalmente que para esta Consulta se contó con un periodo de un mes para el registro de proyectos, mientras que en ejercicios anteriores había sido hasta tres veces mayor en lapso de tiempo.
38. A efecto de garantizar la progresividad de derechos constitucionales y legales, maximizar el derecho de la ciudadanía a formar parte en las decisiones públicas a cargo de las autoridades de esta ciudad, en particular del ejercicio del presupuesto participativo, y con la finalidad de garantizar la participación en las unidades territoriales que hoy en día no cuentan con proyectos específicos con folio asignado, o bien solo cuentan con un proyecto en estas condiciones, y considerando además, que al cierre de la etapa de registro de proyectos específicos, el número de proyectos registrados con folio asignado para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, es inferior al número de proyectos registrados con folio para las Consultas de Presupuesto participativo celebradas en años anteriores derivado de las razones expuestas en el considerando anterior, se estima necesario ampliar las etapas de registro y dictaminación de proyectos específicos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 y, por consiguiente, realizar la modificación en las fechas de etapas subsecuentes relacionadas.

Con la ampliación de dichos plazos se promueve la progresividad de derechos y se atiende el principio *pro persona* del que gozan la ciudadanía y los habitantes de esta Ciudad de México para intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas, incrementándose así las opciones que tendrán las y los ciudadanos y habitantes para registrar y en consecuencia opinar los proyectos específicos que consideren prioritarios en beneficio de su unidad territorial.

En apego a los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia que rigen la función del Instituto Electoral; se estima oportuno ampliar los plazos establecidos en el apartado "II. DE LA CONSULTA", subapartado "B) BASES", en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única, correspondientes al registro, publicación y dictaminación de los Proyectos Específicos.

39. Conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, se presenta al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la propuesta de ampliación de plazos y modificación en la Convocatoria Única, de acuerdo con lo siguiente:



REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN																																																			
<p>II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SEGUNDA, NUMERAL 4 (p. 16)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Modalidad</th> <th colspan="3">Días</th> <th>Hora (Ciudad de México)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital</td> <td>Plataforma de Participación</td> <td colspan="3">Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Presencial</td> <td rowspan="2">Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)</td> <td>Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020</td> <td>Lunes a viernes</td> <td>9:00 a 17:00 hrs.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13 de enero de 2020</td> <td>Sábado y domingo</td> <td>9:00 a 14:00 hrs.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Lunes</td> <td>9:00 a 24:00 hrs.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad		Días			Hora (Ciudad de México)	Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.				Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.		13 de enero de 2020	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.					Lunes	9:00 a 24:00 hrs.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Modalidad</th> <th colspan="2">Días</th> <th>Hora (Ciudad de México)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital</td> <td>Plataforma de Participación</td> <td colspan="3">Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Presencial</td> <td rowspan="2">Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)</td> <td>Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020</td> <td>Lunes a viernes</td> <td>9:00 a 17:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>20 de enero de 2020</td> <td>Sábado y domingo</td> <td>9:00 a 14:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Lunes</td> <td>9:00 a 24:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)	Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.			Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.	20 de enero de 2020	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.				Lunes	9:00 a 24:00 hrs.
Modalidad		Días			Hora (Ciudad de México)																																																
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.																																																			
Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.																																																	
		13 de enero de 2020	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.																																																	
			Lunes	9:00 a 24:00 hrs.																																																	
Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)																																																	
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.																																																			
Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.																																																	
		20 de enero de 2020	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.																																																	
			Lunes	9:00 a 24:00 hrs.																																																	
<p>II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE TERCERA, (p. 16)</p>	<p>El 15 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.</p>	<p>El 21 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.</p>																																																			
<p>II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE QUINTA, NUMERAL 1, (p. 18)</p>	<p>1. Del 26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el <i>Formato F2</i> (Dictamen)</p>	<p>1. Del 26 de diciembre de 2019 y hasta el 24 de enero de 2020, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el <i>Formato F2</i> (Dictamen)</p>																																																			
<p>II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SEXTA (p. 19)</p>	<p>El 18 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del</p>	<p>El 25 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del</p>																																																			

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Instituto Electoral www.iecm.mx , en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	Instituto Electoral www.iecm.mx , en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SÉPTIMA, NUMERAL 1. (p. 19)	1. Del 19 al 21 de enero de 2020, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el <i>Formato F3 (Escrito de Aclaración)</i> sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.	1. Del 27 al 29 de enero de 2020, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el <i>Formato F3 (Escrito de Aclaración)</i> sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SÉPTIMA, NUMERAL 2. (p. 20)	2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el 24 de enero de 2020, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.	2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el 1 de febrero de 2020, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SÉPTIMA, NUMERAL 3. (p. 20)	3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el 25 de enero de 2020 y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el 2 de febrero de 2020 y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE OCTAVA, NUMERAL 1. (p. 20)	1. El 18 de enero de 2020, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	1. El 26 de enero de 2020, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE OCTAVA, NUMERAL 2. (p. 20)	2. El 26 de enero de 2020, se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	2. El 3 de febrero de 2020 se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE NOVENA, NUMERAL 1. (p. 21)	1. Del 27 de enero al 4 de marzo de 2020, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:	1. Del 4 de febrero al 4 de marzo de 2020, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:

40. Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral, a efecto de dar a conocer a las personas habitantes de la Ciudad de México la ampliación y modificación de los plazos de la Convocatoria Única señalados en el considerando anterior; así como facultar a la Comisión de Participación para, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias a los materiales de difusión atinentes.

41. De conformidad con el artículo 61, fracción I y XI del Código Electoral, el 13 de enero de 2020, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/001/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

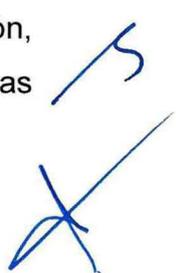
Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba ampliar por siete días los plazos establecidos en el apartado "II. DE LA CONSULTA", subapartado "B) BASES", en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en el considerando 39.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de remitir de manera inmediata el presente acuerdo a la Jefa de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de esta Ciudad de México, para su debida difusión.

TERCERO. Se instruye a los secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial y, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades motivo del presente acuerdo.



QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales, y para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral y página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se faculta a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias a los materiales de difusión relativos a la Convocatoria Única materia del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en el considerando 40.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo